



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 7 de febrero de 1991

NUM. 7

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma. (Pág. 3.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento. (Pág. 5.)
- Convocatoria de dos becas de colaboración en las tareas de edición de las actas de las Cortes de Navarra. Adjudicación de las becas. (Pág. 5.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

- Plan de Seguros Agrarios para Navarra. (Pág. 6.)
- Plan de creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco. (Pág. 11.)

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

- Reuniones celebradas en el mes de enero de 1991. (Pág. 14.)
- Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de enero de 1991. (Pág. 14.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 31 de enero de 1991, ha remitido al Parlamento de Navarra el Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1, 147, 122 y 106 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Disponer que el Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra se tramite por urgencia, conforme al artículo 147 del Reglamento.

Segundo. Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Régimen Foral.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 18 de febrero de 1991, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento.»

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra establece en su artículo 26 los modos de finalización del mandato del Presidente de la Cámara de Comptos, añadiendo en el artículo siguiente que en caso de vacante temporal será sustituido por el Secretario General. Por el contrario, la Disposición Transitoria fijaba que el entonces Presidente continuaría en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

Esta Ley Foral pretende dar carácter ordinario a la citada Disposición Transitoria, a fin de que en todo momento el Presidente, una vez se produzca su cese por término de su mandato, continúe en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente, solución por otra parte común y generalizada en relación con cargos similares no sólo en las Leyes Forales sino en el ordenamiento general.

Artículo único. Al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se le añade un tercer apartado, en los siguientes términos:

«En el caso de expiración de su mandato, el Presidente de la Cámara de Comptos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.»

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

En sesión, celebrada el día 4 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 31 de enero de 1991, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que

las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones estén sometidas a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit dotacionales, supuestos que comparten un espíritu y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización concorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la Norma Fundamental.

En este sentido, la creciente demanda de suelo industrial que se viene produciendo y la previsión racional de su crecimiento a fin de atender las necesidades que se van generando exige una previa planificación territorial ya planteada inicialmente en el Decreto Foral 84/1990, de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra encomendándose al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, la gestión para la ampliación de la red de Polígonos Industriales Comarcales, habiéndose efectuado al respecto diversos estudios a fin de analizar las condiciones de viabilidad jurídica, económica y técnica en determinadas zonas y ubicaciones de Navarra y de los cuales se ha estimado que procedería la creación de un Polígono industrial en la zona de Barranca-Sakana en los terrenos situados en los términos municipales de Urdiáin y Altsasu-Alsasua, siendo preciso para ello asegurar las reservas del suelo necesario que permita llevar a efecto, y con garantías de viabilidad, la promoción del citado Polígono.

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º 1 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se delimita una zona denominada a los efectos de esta Ley Foral URDIÁIN-ALTSASU-ALSASUA, sita en términos municipales de Urdiáin y Altsasu-Alsasua, cuyo ámbito se recoge en el Anexo de esta Ley Foral.

Artículo 2.º Las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 3.º 1. El plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integrados en el área delimitada por esta Ley Foral es el de reserva de suelo para usos industriales y/o dotacionales.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL: Urdiáin-Altsasu.

DELIMITACION GEOGRAFICA: Limita al Norte con el río Alzania, al Sur con carretera N-240-A, al Este con paraje Ubarana y San Juanaur y al Oeste con Río Alzania y término municipal de Altsasu.

El ámbito delimitado está constituido por las parcelas 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 600, 601, 605, 606, 607, 608, 209, 610 del Polígono 2 del Ayuntamiento de Urdiáin.

Y las parcelas 421, 422, 423 y 425 del Polígono 3 del Ayuntamiento de Altsasu.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra

RELACION DE APROBADOS

Una vez efectuados los ejercicios previstos en la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra, se relacionan a continuación los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación obtenida:

	Puntos
1.ª D.ª Inmaculada Ozcáriz Palacín	54,66
2.º D. Martín Elizondo Osinaga	53,80
3.º D. Emilio Ibáñez Aragón	52,93
4.º D. Florencio Enecoiz Segura	51,50
5.ª D.ª Rosalía Ruiz de Galarreta Yllana .	48,83
6.º D. Esteban Galindo Ferrer	48,41

Pamplona, 1 de febrero de 1991.

Fdo.: I. Javier Gómara Granada.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

De acuerdo con los resultados de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, el Tribunal de la misma propone al siguiente opositor para ocupar la plaza a que se refiere dicha convocatoria:

D.ª Inmaculada Ozcáriz Palacín.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en la citada convocatoria.

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Convocatoria de dos becas de colaboración en las tareas de edición de las actas de las Cortes de Navarra

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito elevado por el Secretario del Tribunal encargado de la selección de dos Becarios colaboradores en las tareas de edición de las Actas de las Cortes de Navarra, de acuerdo con la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 64, de 30 de noviembre de 1990, y en el Boletín Oficial de Navarra n.º 149, de 10 de diciembre de 1990,

SE ACUERDA:

1.º Adjudicar las dos Becas de colaboración en las tareas de edición de las Actas de las Cortes de Navarra, a los señores que a continuación se relacionan:

1. D.ª M.ª Asunción Galbete Ros (28,67 puntos).

2. D. Francisco Javier Sada Arellano (27 puntos).

2.º Declarar aprobados a efectos de espera para posibles sustituciones a:

1. D.ª María Teresa Sola Landa (26,75 puntos).

2. D. Mikel Xabier Ezquieta Sorozábal (25,95 puntos).

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Plan de Seguros Agrarios para Navarra

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de fecha 10 de enero de 1991, ha remitido a este Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan de Seguros Agrarios para Navarra.

En consecuencia, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento,

ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación del referido Plan en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Plan de Seguros Agrarios para Navarra

La Disposición adicional vigesimoprimer de la vigente Ley Foral 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1990, dice:

«El Gobierno de Navarra deberá remitir al Parlamento de Navarra, en el plazo de seis meses, un Plan de Concertación de Seguros Agrarios Combinados, sobre la base de ampliar la cobertura de riesgos, garantizar mayor justicia en las peritaciones, subvencionar en mayor grado las primas correspondientes a frutales y hortalizas y facilitar mayor información a los agricultores y a las organizaciones agrarias.»

Atendiendo al mandato parlamentario, el Gobierno de Navarra, y en su nombre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, remite a la consideración de la Cámara la presente Propuesta de Plan de Seguros Agrarios para Navarra, cuyo ob-

jetivo es mejorar la incidencia y penetración de los Seguros Agrarios en Navarra, a través de medidas complementarias al Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados.

ANALISIS DE LA SITUACION

La actual estructura operativa del Seguro Agrario en España se deriva de la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de los Seguros Agrarios Combinados y del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

La puesta en marcha de los correspondientes Planes Anuales de Seguros se inició en el año 1980, produciéndose a lo largo de los años siguientes un gran desarrollo cuantitativo y cualitativo de los Seguros Agrarios Combinados, que han permitido pasar de las cinco líneas de seguro iniciales (con 8 clases de cultivos amparados y 12 combinaciones de riesgos cubiertos), a las 36 líneas, 42 clases de cultivo y 158 combinaciones de riesgos, más las 4 líneas de seguro integral y 3 de seguros pecuarios, que contempla el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1991 y que son los siguientes:

- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera.
- Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara.
- Seguro de Pedrisco en Aceituna de Mesa.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa.
- Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Ajo.
- Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Berenjena.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla.

— Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

— Seguro de Pedrisco y/o Incendio en Cereales de Primavera.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor y Brócoli.

— Seguro de Pedrisco en Colza.

— Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón.

— Seguro de Pedrisco en Girasol.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Guisante Verde.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Haba Verde.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde.

— Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco en Lechuga.

— Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

— Seguro de Pedrisco en Lúpulo.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Melón.

— Seguro de Pedrisco en Mimbres.

— Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento.

— Seguro de Viento Huracanado en Plátano.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Sandía.

— Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Tomate.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación.

— Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo Libres de Virus.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Zanahoria.

— Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote.

— Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.

— Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.

— Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y en la isla de Lanzarote.

— Seguro de Ganado Vacuno.

— Seguro de Accidentes en Ganado Ovino.

— Seguro de Riesgos Climáticos en Piscifactorías de Trucha.

Precisamente, este rápido desarrollo ha provocado, a lo largo de estos años, cambios en las diferentes definiciones de líneas de seguro, con reajustes de primas de coste, al efecto de hacer viable el sistema ante los continuos desequilibrios económicos entre las primas recaudadas y las indemnizaciones pagadas.

Estos cambios, a su vez, han producido inevitables altibajos en el grado de contratación del seguro por parte de los agricultores, dificultando la necesaria estabilidad del sistema tan necesario para su supervivencia.

Con estos datos se puede comprender que el Plan de Seguros Agrarios en España es todavía muy reciente, que se ha expandido quizá demasiado rápidamente y que, como consecuencia de ello, tiene a veces unas disfunciones, que de alguna manera pueden incomodar al usuario.

La Administración de Navarra ha estado desde el primer momento integrada en el contexto del nacimiento y desarrollo del seguro agrario.

En el año 1979, ante la inminencia de la puesta en marcha de los correspondientes planes anuales de seguro, la Diputación encargó, por Acuerdo de 30 de noviembre de ese mismo año, la elaboración de un Plan de Seguros Agrarios Combinados para Navarra, con la pretensión de que fuese parte integrante del Plan Anual de 1981, como así sucedió.

En 1982, a propuesta de la Diputación Foral, el Parlamento de Navarra aprobó la Norma Reguladora de las Ayudas para Daños Catastróficos y Primas de Seguro en Agricultura y Ganadería, de 30 de marzo, que aún hoy sigue vigente, completada en 1985 por el Título V de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, de Financiación Agraria, en lo que se refiere a daños catastróficos en agricultura y ganadería, no acogidos a los Planes de Seguros Agrarios Combinados.

Finalmente, en mayo de 1988, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra firmó un acuerdo de colaboración con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), a los efectos de perfeccionar el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados, en lo referente a su aplicación en Navarra.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha intervenido en los diferentes Planes Na-

cionales Anuales, a través de su representante en la Comisión de Seguros Agrarios para la zona de Navarra, en las comisiones especializadas de ENESA y en el Comité Mixto previsto por el acuerdo al que se ha hecho mención.

Así mismo, se han aportado datos y estudios relacionados con líneas de seguro no acogidas al sistema nacional, pero que tenían cobertura en Navarra en base a conciertos del citado Departamento con entidades aseguradoras privadas.

Este ha sido el caso de:

- Seguro de pedrisco en colza.
- Seguro de accidentes en ganado ovino.

Igualmente, se ha colaborado decisivamente en la mejora de otras líneas como:

- Seguro Integral de Cereales de Invierno.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación.
- Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Primavera.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Manzana, Melocotón y Pera.

Y, por otra parte, se ha colaborado también en la nueva propuesta de Seguro Integral o multiriesgo de uva de vinificación en la Denominación de Origen «Navarra».

Pero, lo que es quizá más importante, el Gobierno de Navarra ha venido estableciendo anualmente desde 1982, mediante Decreto Foral, las ayudas a la contratación de seguros agrarios.

Este Decreto Foral, que se aprueba cada año, se corresponde en entidad con la Orden Ministerial que aprueba, también cada año, el Plan de Seguros Agrarios a nivel nacional y, en consecuencia, supone el Plan de Seguros Agrarios de Navarra.

A través del repetido Decreto Foral, se complementan las subvenciones otorgadas por el Plan Nacional y se amplían las coberturas para producciones no cubiertas en el mismo, pero que tengan importancia en Navarra y que sean posibles de concertar con entidades privadas aseguradoras.

Las limitaciones en el Plan Anual de Seguros Agrarios de Navarra no son otras que las que se derivan de la Norma Reguladora Estatal, en cuanto a cuantía de subvenciones complementarias y a la posibilidad de asunción de riesgos por las compañías aseguradoras privadas en cada materia que se les propone.

En cuanto a la norma propia, establece como cuantía máxima de las ayudas el 50% de la subvención otorgada por ENESA, no pudiendo superarse entre la subvención de dicha Entidad y la del Gobierno de Navarra el 80% del coste del seguro.

Las dotaciones presupuestarias para atender a la concesión de estas ayudas han ido aumentando

año a año, pasando de 7,7 millones de pesetas en 1982 a los 184 millones que se emplearán en el ejercicio de 1990.

Es notorio que Navarra ha sido pionera en el establecimiento de este tipo de ayudas y que las mismas han dado un resultado positivo, consiguiéndose, por una parte, que la penetración de los Seguros Agrarios Combinados sea en Navarra notablemente superior a la media nacional en la práctica totalidad de las líneas; y, por otra, que el agricultor navarro haya podido asegurar producciones que no se podían, durante un tiempo, asegurar en el resto del Estado (colza, girasol y ganado ovino, por ejemplo).

Quiere esto decir que, desde el principio, la Administración navarra decidió que los seguros agrarios en los cultivos específicos de esta Comunidad se contemplasen en el Plan Nacional de Seguros Agrarios, en la seguridad de que, dado el volumen y diversidad de la agricultura navarra y la libertad de cada agricultor para contratar o no la correspondiente línea de seguro, resulta prácticamente imposible establecer un sistema autónomo e independiente para Navarra que resulte medianamente coherente, estable y económicamente viable.

La ventaja fundamental que aporta a Navarra la inclusión de sus seguros agrarios en el Plan Nacional es la garantía y estabilidad de su contratación, por un lado, y una fuerte subvención estatal, que habría de sustituir por la propia en caso de que el Plan de Navarra fuese diferenciado e independiente.

Naturalmente, la decisión de adoptar el Plan Nacional conlleva ciertos inconvenientes, pero, dentro de la filosofía que ampara los seguros agrarios en cuanto a permanencia y grado de autofinanciación, no resulta pensable a escala menor de la nacional el establecimiento de un sistema de amplia cobertura, basado en la solidaridad y un índice de aseguramiento elevado que compense en ciertas líneas las pérdidas endémicas de otras.

Por otra parte, los resultados para la agricultura navarra del Plan Nacional de Seguros Agrarios son tan claramente beneficiosos que aceptan pocas críticas, a no ser que sean planteadas en términos de cerrado egoísmo y con un gran desconocimiento de datos.

En el periodo 1982-89, las contrataciones de las diferentes líneas de seguros agrarios supusieron un coste total de 4.344 millones de pesetas. De este coste, ENESA subvencionó 2.071,7 millones, el Gobierno de Navarra, 289,6 y, finalmente, el colectivo de agricultores contratantes del seguro abonaron realmente 1.982,7 millones de pesetas, que suponen el 45,64% del coste real del mismo.

En cuanto a indemnizaciones, el periodo 82-89 (todavía está sin cerrar el ejercicio 1990) refleja un total pagado a los suscribientes de seguros de 6.463

millones de pesetas, que, relacionado con las primas pagadas realmente por los mismos en ese período, supone una rentabilidad del 329% sobre el importe de las mismas.

Hablando en términos de entradas/salidas, el Plan de Seguros Agrarios ha dejado en Navarra, en el período 82-89, un remanente de 6.263 millones de pesetas. Esta cifra es la diferencia que existe entre los 8.535 millones que suman las subvenciones de ENESA más las indemnizaciones y los 2.272 millones que suponen las aportaciones de los agricultores más las subvenciones del Gobierno de Navarra.

Así pues, está claro que podrá estudiarse la forma de mejorar la participación de Navarra en el Plan Nacional en los términos que plantea la propuesta, pero no establecer un plan diferente.

En cuanto a las propuestas de mejora, debe decirse que, actualmente, la cobertura del seguro agrario alcanza a todas las producciones de Navarra, salvo muy determinados cultivos que además son muy poco significativos.

Respecto a la demanda de que se garantice mayor justicia en las peritaciones, hay que recordar que el procedimiento de peritación está regulado con carácter general para todos los seguros en sus distintos ramos por la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro. Para el caso específico de Siniestros Agrícolas, la regulación se contempla por el artículo 26 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados.

En base a esta normativa establecida, ni el Ejecutivo de la Nación ni el Gobierno de Navarra tienen cabida en el proceso pericial entre entidad aseguradora y tomador del seguro.

Los conflictos entre partes los dilucida en primera instancia el Juez correspondiente al Partido Judicial en que se ubique la explotación o agricultor tomador del seguro.

La suposición de injusticia en las distintas peritaciones del Plan de Seguros Agrarios deben plantearse ante la instancia correspondiente o bien proponer un cambio de las Leyes vigentes.

El Gobierno de Navarra, en colaboración con otros organismos implicados en el seguro y a través de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, ha venido impartiendo cursos de formación de Peritos Tasadores, que son empleados, bien por la empresa aseguradora, bien por colectivos tomadores del seguro, como asesores o peritos de contraste.

No obstante, esta línea de trabajo podría intensificarse y, en todo caso, ayudar a los colectivos a la contratación de dichos peritos en diferentes campañas.

La posibilidad de una mayor subvención para las primas correspondientes a frutales y hortalizas suele tropezar con las directrices de ENESA, tendentes

a que la aportación de las Administraciones Públicas no superen el 50% del importe de las primas y a lo contemplado en el Reglamento de la C.E.E. 3.773, de 20 de diciembre de 1985, que insta a los Estados miembros a una reducción progresiva de las subvenciones a los seguros agrarios a partir de 1991, hasta alcanzar un máximo del 30% del importe de los mismos en 1996.

De cualquier forma, debe tenerse en cuenta que la subvención media por hectárea de frutales asegurada fue, en 1989, del 73,12% y por hectárea de hortalizas del 60,56%.

No parece que sea conveniente, después de lo expuesto anteriormente, aumentar de forma exagerada los porcentajes de subvención, aparte de que, como expresa la F.A.O. en su filosofía sobre los seguros agrarios, aun admitiendo que éstos, para ser eficaces, deben estar considerablemente primados por los Estados cuando las primas sean altas, el importe de dicha prima no debe resistir proporciones tan grandes como para que diluyan el auténtico carácter y contenido del seguro.

Así pues, como se ha venido haciendo desde el origen del Plan de Seguros Agrarios, la subvención del Gobierno de Navarra tiene que tener un carácter nivelador que evite quiebras bruscas en el grado de penetración de cada línea del seguro, sin sobrepasar en general los grados de subvención alcanzados.

Finalmente, la demanda de promover un mayor grado de información a los agricultores y a las organizaciones agrarias es algo sobre lo que se puede incidir.

La información a las organizaciones agrarias –sindicatos, cooperativas de 1.º y 2.º grado– es directa y puntual, ya que están representadas en todas las juntas y comisiones de Seguros Agrarios y algunas de ellas son tomadoras colectivas de diferentes líneas de seguros.

No obstante, podría organizarse con los mismos unos sistemas de información más completos, que llegasen a cada pueblo de Navarra.

Plan de Seguros Agrarios de Navarra

Una vez realizado el examen de la solicitud parlamentaria, la propuesta del Gobierno de Navarra es la siguiente:

1.º El Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados que establece el Gobierno de la Nación, a propuesta de ENESA, se constituye en el Plan Básico de Seguros Agrarios para Navarra.

2.º El Gobierno de Navarra, en negociación permanente con ENESA, establecerá las subven-

ciones complementarias a las de la citada Entidad que, en cada momento, puedan regular la incidencia y penetración de los seguros agrarios en Navarra, constituyendo el Plan Complementario de Seguros Agrarios de Navarra.

La concreción del Plan Complementario de Seguros Agrarios de Navarra se basará en los siguientes puntos:

a) El Gobierno de Navarra subvencionará, complementariamente a las subvenciones de ENESA, aquellas líneas de seguro contempladas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados que sean de interés para Navarra y que precisen de este incentivo para lograr o mantener un índice de penetración adecuado y una repercusión económica asumible por el agricultor o ganadero.

En aquellos caso en que ENESA reduzca su porcentaje de subvención o las primas de contratación sufran un importante incremento, el Gobierno de Navarra podrá incrementar proporcionalmente la ayuda, con el fin de garantizar el mantenimiento de una subvención total con la que resulte un coste asumible para el asegurado, siempre dentro de los límites marcados por la normativa comunitaria europea vigente en cada momento.

Paralelamente, cuando ENESA incremente sus subvenciones o las primas se vean reducidas, el Gobierno de Navarra reducirá también de forma proporcional su porcentaje de ayuda para alcanzar el mismo equilibrio.

b) El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para derogar la limitación impuesta por el artículo 12 de la Norma Reguladora de las Ayudas para Daños Catastróficos y Primas de Seguro en Agricultura y Ganadería, en

lo referente a que la ayuda del Gobierno de Navarra no puede sobrepasar el 50% de la subvención de ENESA, con el fin de que en aquellos casos en que sea necesario pueda rebasarse ese porcentaje.

c) El Gobierno de Navarra podrá subvencionar también de forma complementaria la contratación del Seguro Integral de Cereal, en base a los resultados que se obtengan en su índice de penetración tras los últimos cambios habidos, así como a la vista de las primas que se puedan establecer para las próximas campañas y en función de zonas específicas de Navarra.

d) Asimismo, el Gobierno de Navarra subvencionará aquellos seguros no incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados que, siendo de interés para el Sector Agrario navarro, precisen igualmente de este incentivo en relación al índice de penetración y a la repercusión económica asumible para el asegurado, siempre que las Compañías privadas asuman dichos seguros.

3.º El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, proseguirá las oportunas gestiones ante Agroseguro con el fin de concertar un Convenio entre la Comunidad Foral y la citada entidad, de cara a facilitar la contratación de seguros, intercambiar información, realizar estudios, etc.

4.º El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, intensificará su colaboración con las Organizaciones Agrarias en cuanto a información, consulta de datos y resultados, así como nuevas propuestas a ENESA, de cara a establecer la mejor y más efectiva coordinación en las acciones y actuaciones correspondientes.

Plan de creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de fecha 10 de enero de 1991, ha remitido a este Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan de creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco.

En consecuencia, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento,

ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación del referido Plan en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Pamplona, 5 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Plan de creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco

La disposición adicional vigésima de la Ley Foral 1/1990 de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1990 dice:

«El Gobierno de Navarra deberá remitir al Parlamento de Navarra, en el plazo de seis meses, un Plan para promocionar la creación de centros de comercialización para las frutas y hortalizas, así como para constituir mesas de contratación de los productos agropecuarios.»

En cumplimiento de este mandato, el Gobierno de Navarra, y en su nombre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, remite a la consideración de la Cámara la presente Propuesta de Plan de Creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco.

ANÁLISIS DE LA SITUACION

La agricultura navarra destina, como media de los tres últimos años (87-89), un total de 28.353 Has. a la producción de frutas y hortalizas, no compután-

dose en esta superficie la dedicada a la producción de vid, ni la que ocupa diverso arbolado frutal diseccionado. De ellas, 6.738 Has. están ocupadas por cultivos frutales y 21.615 Has. por cultivos hortícolas.

La producción total hortofrutícola, también determinada como media del periodo a que se ha hecho referencia, es de 423.101 Tms. de las que 68.089 Tms. corresponden a frutas y 355.012 Tms. a hortalizas, incluyendo entre éstas el cultivo de patata para consumo.

Tradicionalmente, la producción hortícola en sus productos principales (espárrago, tomate, pimiento, guisante, alcachofa y coliflor) ha estado destinada con prioridad a la transformación industrial, bien mediante conservas o, desde fechas más recientes, mediante congelado.

Los procesos industriales de hortalizas suponen la utilización del 79% de la producción si se exceptúa la patata de consumo y del 69% si se incluye ésta. Algunos de los productos más importantes tienen cifras de industrialización superiores a esta media, como el espárrago (93%), tomate (95%), guisante (100%), brócoli (100%) y champiñón (90%).

La producción frutera se comercializa en fresco en un 68%, destinándose al consumo directo la totalidad de la producción de manzana, un 80% de la de pera y un 40% de la de melocotón, mientras que en la ciruela y en la cereza se alcanza el 50% y en la almendra solamente un 2%.

De dicha relación se deduce que 156.354 Tms. de productos hortofrutícolas tienen como destino la venta directa, volumen considerable pero que está condicionado por dos aspectos.

El primero, debido a nuestras condiciones de producción. La situación geográfica de nuestra Comunidad, su latitud y las condiciones fenológicas que ambos factores reportan, supone la acumulación de producción en el segundo semestre del año, con una aportación muy baja durante el primero.

Esta circunstancia hace que la posibilidad de incidir en los mercados que demandan suministro continuo se vea muy mermada y limite en gran manera el establecimiento de clientes fijos.

La segunda está marcada por la dispersión de la oferta. Aunque la producción hortofrutícola se lleva a cabo en más de un 90% en las comarcas VI y VII, Ribera Alta-Aragón y Ribera Baja respectivamente, existen 28 cooperativas hortofrutícolas que produ-

cen y comercializan, además de un gran número de almacenistas particulares e intermediarios dedicados a la compra y venta de productos hortofrutícolas.

Esta dispersión de la oferta, obliga a la presentación en mercado de lotes pequeños, no suficientemente variados y, en general, en unas malas condiciones de homogeneización de producto, caracterización del mismo y correcto manipulado.

Estos dos factores condicionantes suponen que la presencia de las frutas y hortalizas navarras en los mercados nacionales más representativos sea baja y discontinua y, en los de fuera de nuestras fronteras, testimonial y limitada a algunas exportaciones puntuales y tímidas.

El sector hortofrutícola cooperativo ha ido evolucionando lentamente en lo que se refiere a la concentración de la oferta, constituyendo con Agropecuaria Navarra, S.C.L. una central de ventas que agrupa a 14 centros cooperativos. Agropecuaria Navarra, además, forma parte de ANECOP, agrupación de cooperativas con sede en Levante, que aparece como una de las más importantes firmas exportadoras de frutas y hortalizas.

Este sistema de comercialización no es el más idóneo, pero ha servido para comercializar una parte importante de la producción hortícola de temporada.

El Gobierno de Navarra, desde 1984, ha venido ofreciendo al sector la posibilidad de intervenir con ayudas en la creación de sistemas de comercialización de producto en fresco que equilibrasen el sistema de oferta a la industria con la venta directa y, a la vez, permitiesen la evolución de nuevos cultivos hortícolas de manipulación y venta en fresco.

La implantación de cultivos de invernadero, aun en superficies no demasiado importantes pero con tendencia a la expansión, hace previsible la concatenación de campañas de producción y, consecuentemente, la continuidad de la oferta de productos variados a lo largo del año.

El estudio de sistemas de comercialización en otros países comunitarios, especialmente en Francia, y los diversos viajes realizados a zonas de producción de este país, pusieron de manifiesto la posibilidad de establecer en Navarra sistemas de mercado propios, semejantes a los utilizados en dichas zonas.

En base a ello, se concretó la creación de un Centro de Oferta, a modo de mercado en origen de productos hortofrutícolas, con posibilidades de venta en lotes y capacidad para efectuar subastas, conectado a la red de información de mercados agrarios españoles y europeos.

El centro sería construido por el Gobierno de Navarra y su gestión se cedería a la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN).

Para ello, en los Presupuestos de Navarra para 1990, en el proyecto 32000 «Mejora de la industrialización y comercialización agropecuarias», se creó la línea 22000-2, denominada «Centro de comercialización de productos hortofrutícolas» y dotada con 10 millones de pesetas para costear los estudios y proyectos correspondientes a dicho centro.

Se encomendó al Instituto Técnico y de Gestión del Cereal la gestión de estudios, proyectos y construcción y, en colaboración con UCAN, el diseño y características logísticas del centro.

Actualmente, se espera que el centro funcione en 1992 y que, para el año siguiente, sea capaz de comercializar alrededor de 40.000 Tms. de hortalizas, con puntas de producción en agosto y diciembre de cerca de 4.000 Tms. y una media mensual de unas 3.000 Tms.

La capacidad total de tratamiento y comercialización debe preverse para más del doble de la indicada.

El centro estará abierto a todas las cooperativas hortofrutícolas que se comprometan a observar los estatutos de la sociedad gestora del mismo, en cuanto a normas de producto, presentación y condiciones de entrega.

La creación de este centro cubre, en un primer período a medio plazo, las necesidades de comercialización del sector hortofrutícola y no hace recomendable el establecimiento de nuevos centros que, en cierta forma, distorsionarían la potencialidad de la concentración de la oferta, dado el volumen probable de la misma.

En consecuencia, no está prevista la creación de otros centros hasta que el proyectado no se consolide y se cuente con la experiencia que genere su evolución y con un mayor volumen de producto.

En cuanto a la segunda parte del mandato parlamentario, referente a la constitución de mesas de contratación de productos agropecuarios, debe informarse que esta cuestión está regulada por la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de la Jefatura del Estado, sobre Contratación de Productos Agrarios, y la normativa que la desarrolla, en especial el Real Decreto 2707/83, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Esta normativa establece que la actuación de las Comunidades Autónomas, cuando tengan competencias transferidas como es el caso de Navarra, se podrá extender a la homologación de Acuerdos Colectivos siempre que todas las industrias que las adopten estén ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente. En los casos en que las industrias pertenezcan a más de una Comunidad, las competencias de homologación se atribuyen a la Administración central.

El otro sistema de relación contractual, es decir el Acuerdo Interprofesional, es siempre de ámbito

estatal, aunque el artículo 5º.2 de la Ley contempla la posibilidad de que «cuando la especialización regional de una producción lo aconseje, el acuerdo interprofesional podrá comportar modalidades de ámbito regional», aunque eso sí, el Ministerio de Agricultura será quien dicte las disposiciones necesarias para su regulación.

De conformidad con la normativa actualmente vigente, la actuación del Gobierno de Navarra es difícil ya que, aun en el caso de Convenios, es excepcional que en la adquisición de productos agrarios navarros intervengan solamente industrias navarras, e incluso suele ser muy frecuente que parte del producto contratado por estos últimos no tenga procedencia navarra.

También resulta difícil que la especificidad de un producto se circunscriba a nuestra geografía para poder solicitar del Ministerio una regulación de Acuerdo interprofesional de ámbito regional.

En consecuencia, hasta ahora, el Gobierno de Navarra, por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, bien a instancia propia o por solicitud de los sectores implicados y para productos de importancia para Navarra como el espárrago y el pimiento, ha convocado mesas de concertación, para intentar llegar a un acuerdo previo que luego pudiese ser sancionado por el MAPA. En todos los casos, ha debido hacerse de acuerdo con las Administraciones de otras Comunidades Autónomas colindantes y comunicándolo al Ministerio.

En este propósito se insistirá siempre que se considere oportuno y conveniente para los intereses de los sectores implicados o en los casos en que éstos así lo demanden.

A la vista de lo hasta aquí expuesto, la propuesta del Gobierno de Navarra es la siguiente:

Plan de Creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco

1.º El Gobierno de Navarra llevará a cabo la construcción de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco para concentrar, agrupar, normalizar y comercializar la producción de las cooperativas hortofrutícolas de Navarra.

El Centro se construirá en Castejón, lugar que logísticamente se considera adecuado por razones de planificación territorial y de estrategia comercial a medio y largo plazo, por mediación del Instituto Técnico y de Gestión del Cereal, S.A., con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Una vez construido el Centro, se firmará un convenio de cesión con la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN), que se comprometerá a dar cabida en su gestión a la producción de cuantas cooperativas hortofrutícolas quieran participar en ese proyecto de comercialización.

2.º El Gobierno de Navarra, en el marco normativo vigente, y en colaboración tanto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como con las Comunidades Autónomas con producciones comunes y sistemas de industrialización compartidos, establecerá cuantas negociaciones de concertación considere necesarias para establecer un correcto sistema producción/industria, de las producciones de interés para Navarra. Igualmente atenderá las necesidades de concertación negociada que puedan solicitar los sectores productor e industrial de la Comunidad Foral.

**Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

Reuniones celebradas en el mes de enero de 1991

MESA

Día 4, a las 12 horas.

MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

Día 14, a las 13 horas.

Día 17, a las 13 horas.

Día 24, a las 12 horas.

Día 28, a las 13 horas (continuación).

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sesiones informativas de Presupuestos)

Día 7:

— Departamento de Economía y Hacienda.

— Departamento de Presidencia e Interior.

Día 8:

— Departamentos de Administración Local y Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

Día 9:

— Departamento de Educación y Cultura.

— Departamento de Salud.

Día 10:

— Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

— Departamento de Trabajo y Bienestar Social.

Día 11:

— Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

— Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Días 28, 29, 30 y 31:

— Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1991 y de las enmiendas presentadas al mismo.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de enero de 1991

Día 2

— Escrito solicitando la anulación del segundo ejercicio de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra, presentado por D. Francisco Javier Amatria Mateo.

— Escrito del Ayuntamiento de Elgorriaga en relación con la no concesión de emisoras de radio en euskera.

Día 3

— Resolución 1252/1990, de 17 de diciembre, del Director General de Educación, autorizando modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

— Escrito del Ayuntamiento de Basaburúa en relación con la no concesión de emisoras de radio en euskera.

— Informe sobre la legalidad de las Ordenes Forales remitidas por el Gobierno de Navarra al Parlamento durante el mes de noviembre de 1990, emitido por la Cámara de Comptos.

— Informe sobre la legalidad de los Acuerdos y Ordenes Forales remitidos por el Gobierno de Navarra al Parlamento durante el mes de septiembre de 1990, emitido por la Cámara de Comptos.

— Informe sobre la legalidad de los Acuerdos y Ordenes Forales remitidos por el Gobierno de Navarra al Parlamento durante el mes de octu-

bre de 1990, emitido por la Cámara de Comptos.

- Escrito del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra invitando oficialmente a los Parlamentarios Forales a visitar la Estación de Viticultura y Enología.
- Escrito del Consejero de Industria, Comercio y Turismo invitando a los miembros de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, a una reunión para tratar diversos temas de interés.

Día 8

- Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Navarra solicitando diversa documentación en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 345/89.
- Escrito de D. Miguel A. Mayayo Aranda, solicitando ver el segundo ejercicio realizado de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier.
- Comparecencia para que el Gobierno de Navarra informe sobre el desarrollo organizativo del Departamento de Salud y del Servicio Navarro de Salud, solicitada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.ª Martínez Peñuela Virseda.

Día 9

- Escrito del Gobierno de Navarra designando al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en la comparecencia para informar sobre el servicio de transporte de viajeros a los Centros Universitarios de Pamplona.

Día 10

- Escrito de D. Amancio Amadoz Morcillo, solicitando ver el segundo ejercicio realizado de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier.

Día 11

- Escrito de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios Centro Democrático y Social y Eusko Alkartasuna, solicitando que el Presidente del Parlamento convoque a la Comisión Permanente para formular una declaración institucional sobre los problemas de Oriente Medio.
- Resolución 1387/90, del Director General de Educación del Gobierno de Navarra, autorizando transferencia interna entre diversas líneas del vigente presupuesto de gastos.
- Escrito de la Junta de Veintena de Berriozar, adjuntando acuerdo en relación con las emisoras de radio Euskalherria Irratia y Xorroxin Irratia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Pueyo, en relación con la no adjudicación de emisoras de radio en euskera.

Día 14

- Escrito del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, en relación con la situación del Golfo Pérsico.
- Escrito del Presidente de las Juntas Generales de Alava mostrando su solidaridad con las instituciones guipuzcoanas y navarras, en relación con la Autovía de Leizarán.
- Escrito del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra solicitando que en la comparecencia para informar sobre organización de un transporte diario a centros universitarios, pueda incluir la información sobre elaboración de un Plan Regional de Investigación en Navarra.

Día 15

- Escrito de D. Ricardo Bermejo y Asociados, conteniendo propuesta de diseño para el Concurso de edición de las Actas de las Cortes de Navarra.
- Escrito de D.ª Julia Ibarra, D.ª Begoña Huarte, y otros, relacionado con la creación de la Comisión Arbitral de los Conflictos Ecológicos.

Día 16

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.
- Escrito de D. Luis Sanz Hernández, por el que se recurre el segundo ejercicio de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

Día 17

- Acuerdo del Ayuntamiento de Olazagutía, en relación con la no concesión de emisoras en euskera.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

- Acuerdo del Gobierno de Navarra modificando el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, y en los correspondientes estados de gastos e ingresos, derivados de la asunción de los servicios del Insalud y del Insero.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Eusko Alkatasuna.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Día 21

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio de 1991, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Información sobre las operaciones realizadas en el cuarto trimestre de 1990 al amparo de las autorizaciones contenidas en la Ley Foral de la Hacienda Pública, remitida por el Gobierno de Navarra.
- Información referente a la contratación directa en el cuarto trimestre de 1990, remitida por el Gobierno de Navarra.

Día 22

- Escrito del Ayuntamiento de Etxalar en relación con la no concesión de emisoras de radio en euskera.
- Escrito del Ayuntamiento de Echauri en relación

con la no concesión de emisoras de radio en euskera.

- Comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, para que el Gobierno de Navarra informe sobre diversos extremos relacionados con el abastecimiento doméstico de gas.

Día 23

- Escrito del Presidente de las Juntas Generales de Alava, apoyando la construcción de la Autovía Navarra-Guipúzcoa, y las declaraciones institucionales al respecto.

Día 24

- Escrito del Ayuntamiento de Imoz en relación con la no concesión de emisoras de radio en euskera.
- Escrito del Presidente de las Juntas Generales de Guipúzcoa, apoyando la construcción de la Autovía Navarra-Guipúzcoa, y las declaraciones institucionales al respecto.
- Escrito del Gobierno de Navarra en relación con la admisión a trámite de las enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos de 1991 que implican aumento de gasto o disminución de crédito.
- Escrito del Grupo Parlamentario Herri Batasuna, solicitando asignaciones correspondientes a su Grupo, desde junio de 1990.
- Plan de Seguros Agrarios para Navarra, remitido por el Gobierno de Navarra.
- Plan de creación de un Centro de Comercialización de Productos Hortofrutícolas en Fresco, remitido por el Gobierno de Navarra.

Día 25

- Escrito del Concejo de Artica en relación con la no concesión de emisoras de radio en euskera.
- Escrito del Gobierno de Navarra sobre la fluctuación del I.P.C. desde 1978.

Día 28

- Información sobre contratación de personal temporal en el tercer y cuarto trimestres de 1990, según lo establecido en la Ley Foral de Presupuestos de 1990.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social en relación con la no admisión a trámite de su enmienda, registrada con el número 36-11, a los Presupuestos Generales de Navarra para 1991.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social en relación con la no admisión

a trámite de su enmienda, registrada con el número 36-28, a los Presupuestos Generales de Navarra para 1991.

Día 29

- Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra de 1989, emitido por la Cámara de Comptos.
- Escrito del Ayuntamiento de Iturmendi, en relación con la cesión del dominio de los montes de la Comunidad Foral.

Día 31

- Diversos acuerdos adoptados por el Gobierno de Navarra en sesiones de 7 de noviembre, y 20 y 28 de diciembre de 1990.
- Diversas Ordenes Forales dictadas por los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras

Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, dictadas entre el 20 y el 31 de diciembre de 1990, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.

- Diversas Ordenes Forales dictadas por el Consejero de Salud entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 1990, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.
- Proyecto de Ley Foral de adición de un nuevo apartado al artículo 26 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos.
- Proyecto de Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compra-venta o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Un año 4.300 ptas.	Arrieta, 12, 3º
Precio del ejemplar Boletín Oficial 85 »	31002 PAMPLONA
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 110 »	



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9